

VISTO

Que es un déficit recurrente en los grandes conglomerados urbanos la falta de espacios verdes o una disposición insuficiente de las superficies necesarias y,

CONSIDERANDO

Que la falta de estos lugares tiene consecuencias ambientales, pero también afecta a la salud física, mental y a la capacidad de socialización de los ciudadanos;

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sugiere un mínimo de 9 mts² por habitante;

Que según estudios y la sugerencia de especialistas consultados la falta de espacios verdes tiene un efecto negativo sobre el medioambiente, el bienestar y las formas de sociabilización de los vecinos;

Que, en ese sentido, el abogado ambientalista Enrique Viale señaló: “Los espacios públicos son el lugar de esparcimiento primario y más inmediato para los habitantes de la ciudad e inciden muchísimo en la salud física y mental de las personas. Las plazas y parques son los lugares de recreación de los que menos tienen y también de las clases medias, en donde todos equiparan sus posibilidades”;

Que según el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) “Ambientes saludables y prevención de enfermedades: Hacia una estimación de la carga de morbilidad atribuible al medio ambiente”, una mejora de los espacios urbanos “reduciría las enfermedades provocadas por la contaminación atmosférica y fomentarían la práctica de actividades físicas”;

Que, como ejemplo, el informe pone a la ciudad de Curitiba, en Brasil, que cuenta con 51,5 metros verdes per cápita. Esta ciudad invirtió significativamente en un sistema de transporte similar al Metrobús, pero integrado con los espacios verdes y los carriles peatonales y logró “alentar los desplazamientos a pie y en bicicleta”. Además, sus niveles de contaminación atmosférica son inferiores si se comparan con los de otras ciudades del país y la esperanza de vida es dos años superior a la de la media nacional;

Que, según Fernando Laiño, director del departamento de investigación de la Fundación Instituto Superior de Ciencias de la Salud: “Hay estudios que comprueban que residir en barrios caminables disminuye el riesgo de desarrollar diabetes que en los no caminables. Incluso, la gente que reside en barrios más amigables en términos de verde suele

cumplir con gran parte de la cuota de actividad física por semana que las que no. El mismo barrio te empuja a caminar más y a usar tu bicicleta”;

Que la revista médica, The Lancet, en 2017, corrobora lo que apuntó Laiño en cuanto a la salud. “Las personas que viven en áreas rodeadas de verde reducen en un 20% la posibilidad de sufrir enfermedades mentales, mientras que los niños cuyas escuelas están cerca de espacios verdes mejoraron un 6% su memoria” en comparación a niños rodeados de gris;

Que justamente los niños se ven sumamente afectados por la falta de espacios verdes, sobre todos aquellos de los estratos socioeconómicos más vulnerables ya que las plazas y parques suele ser el único lugar en donde pueden realizar actividades por fuera del colegio;

Que según el informe de la Universidad Católica Argentina (UCA) “Insuficiente actividad física en la infancia: niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años en la Argentina urbana” (2014) el 45,4% de los niños de la Argentina realiza menos de los 60 minutos semanales recomendados de actividad física. Sólo en la Ciudad de Buenos Aires este porcentaje es de 22,4;

Que en la medida que los chicos/as que cuentan con parques, plazas, baldíos y clubes de barrio en las proximidades de su vivienda registran menor déficit en el ámbito del juego;

Que la Organización Mundial de la Salud sintetizó en su informe “Urban Green Space Interventions and Health” (2017) dos cuestiones claves a la hora de generar más y mejores espacios verdes. Primero, planificar y tratar de integrar estos espacios al mapa urbano y al trazado de transporte por medio de la coordinación de varios ministerios. Y lo segundo que apunta el documento es que “los cambios físicos (por ejemplo, la creación de un nuevo lugar) estén acompañados de cambios sociales”;

Que esto implica desde involucrar a la comunidad en el diseño del espacio hasta facilitar actividades para el disfrute del verde, comunicar novedades y generar compromiso de la sociedad para cuidarlo;

Que en ese marco nuestro municipio cuenta con un espacio verde de grandes dimensiones en el propio centro de la ciudad de Monte Grande, donde desarrolla sus actividades el Club Hípico Monte Grande, cuyo destino merece ser adecuadamente debatido en vistas al mejor aprovechamiento comunitario;

Que este espacio identificado catastralmente como Circ. 1, Sección B, Qta13, Fracción III, Mzn 13h y 13j según plano 30 10 64, según el Registro de la Propiedad Matrícula 99922 (30) tiene destino Plaza y su titular de dominio es la Provincia de Buenos Aires;

Que según decreto 9533/80 el inmueble constituye un bien de dominio público municipal;

Que en el año 2004 el Instituto de la vivienda de la Provincia de Buenos Aires habría establecido que debía ser el Municipio de Esteban Echeverría quien estableciera la disponibilidad del bien;

Que por tal motivo en el año 2006 las autoridades del Jardín 902 que funciona en un predio próximo solicitaron la cesión de una fracción del terreno, lo cual se encontraría incluso reflejado hoy catastralmente;

Que ya en el año 2010 se presentaron en este Concejo Deliberante cuatro proyectos del concejal (M.C.) Daniel Requejo solicitando informes sobre este material;

Que estos antecedentes ameritan que este Cuerpo debata y se manifieste sobre el uso y el dominio del bien, que no sólo constituye un espacio verde de importancia, sino que puede incluso resultar de interés para el Hospital Santamarina para alguna tarea logística - por ejemplo, el funcionamiento de un helipuerto-.

Que el objetivo no es en modo alguno provocar la interrupción de las actividades que en este momento se desarrollan en el lugar, sino encontrar de forma participativa e incluyendo a todos los sectores y actores interesados el mejor aprovechamiento social del espacio, encontrando al mismo tiempo una solución más sustentable y satisfactoria para el desarrollo de las actividades actuales del Club Hípico Monte Grande;

Por todo lo expuesto, los concejales de los bloques ALTERNATIVA VECINALISTA, UCR Y PRO elevan para consideración de este Cuerpo, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º. Solicitar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien informar a este Honorable Concejo Deliberante sobre los mecanismos necesarios para disponer de forma efectiva y a favor del Municipio de Esteban Echeverría la transmisión de dominio del predio identificado como Circ. 1, Sección B, Qta13, Fracción III, Mzn 13h y 13j según plano 30 10 64, según el Registro de la Propiedad Matrícula 99922 (30) tiene destino Plaza y su titular de dominio es la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo la elaboración de una propuesta de relocalización de las actividades actualmente desarrolladas en el predio, a fin de asegurar no sólo su continuidad sino también la mejora de las condiciones en las que se desarrollan, ello en conjunto con los vecinos que forman parte del Club Hípico Monte Grande.

Artículo 3°. Solicitar al Departamento Ejecutivo la implementación de mecanismos participativos a fin de debatir entre los vecinos, de forma amplia y plural, acerca del mejor aprovechamiento social de dicho predio según las necesidades de la comunidad, el cual podrá constar de las siguientes etapas.

- **1° Etapa:** Llamado a proponer proyectos de intervención para la revalorización y puesta en valor. Esta etapa está abierta a todo vecino con interés en el tema y serán especialmente invitados a participar de esta instancia los profesionales, colegios profesionales y ONGs con conocimientos específicos en materia urbanística, paisajística, de diseño y cuidado del medio ambiente a fin de acercar proyectos que permitan planificar y definir la función del predio.
- **2° Etapa.** Primera selección de proyectos. Estará a cargo del Departamento Ejecutivo a través de una Comisión ad hoc creada para esta iniciativa y compuesta por 1 representante de cada una de las áreas involucradas desde el Municipio, el presidente/a del HCD y el presidente de cada bloque político; quienes votarán por los proyectos que consideren más apropiados a los fines de la presente.
- **3° Etapa.** Selección final. En esta etapa se someterán los proyectos seleccionados al conocimiento y valoración de los vecinos de Esteban Echeverría, quienes a través de los medios adecuados opinarán sobre cuál es el proyecto que entienden más adecuado y conveniente al lugar. El Municipio garantizará, a través de la página web, el boletín municipal y cualquier otra forma de comunicación que considere oportuna, el acceso a la totalidad de los proyectos presentados en el marco de este proyecto.

Artículo 4°. De forma.